

ANEXO 1

Tabla de contenido

1. CONSTITUCIÓN	2
2. PRESIDENCIA	2
3. REUNIONES	2
3.1. CLASES DE REUNIONES	2
3.2. CONVOCATORIA	3
3.3. AVISO	3
3.4. ORDEN DEL DÍA	3
3.5. DERECHO DE INSPECCIÓN	4
3.6. SECRETARÍA.....	4
3.7. ACTAS DE LA ASAMBLEA	4
4. QUÓRUM.....	5
5. REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS	5
5.1. PODERES.....	5
5.2. PROHIBICIÓN A LA REPRESENTACIÓN	6
6. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.....	6
7. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA	8
7.1. DIVULGACIÓN DE LA ASAMBLEA	8
7.2. MECANISMOS DE CONTEO DE VOTOS	8
7.3. INTERVENCIÓN DE LOS ACCIONISTAS	8
7.4. SUSPENSIÓN TRANSITORIA	9
7.5. ADOPCIÓN DE ACUERDOS	9
8. APROBACIÓN	9
9. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN	10
10. VIGENCIA.....	10

El Reglamento de la Asamblea General de Accionistas de RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento (En adelante la “Entidad”), tiene el carácter de vinculante para todos sus miembros, por lo que sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento.

1. CONSTITUCIÓN

La Asamblea General de la Entidad estará constituida por los accionistas o sus representantes que se encuentren debidamente registrados como tal, en el Libro de Registro de acciones, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en la ley y en los Estatutos Sociales.

2. PRESIDENCIA

La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva, en su defecto, por uno de los Directores de la Junta o por cualquiera de los miembros de la misma y, en último término, por el accionista que designe la Asamblea.

3. REUNIONES

3.1. CLASES DE REUNIONES

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se verificarán dentro de los tres (3) primeros meses de cada año en el domicilio principal de la Entidad, el día y a la hora indicados en la convocatoria. Las reuniones extraordinarias se verificarán en la época que la Entidad lo juzgue necesario, por convocatoria hecha por la Junta Directiva, por el Presidente de la Junta Directiva, por el Gerente General o por el Revisor Fiscal, la Superintendencia Financiera de Colombia o una autoridad facultada por la Ley, o por iniciativa propia de la Asamblea General de Accionistas, o por solicitud del accionista o accionistas que representen no menos del veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas.

No obstante, la Asamblea de Accionistas podrá reunirse sin previa convocatoria y en cualquier lugar cuando estuviere representada la totalidad de acciones suscritas.

La reunión de la Asamblea General de Accionistas podrá deliberar válidamente y decidir por medio de la comunicación simultánea o sucesiva por medios electrónicos como teléfono, videoconferencia o tecnologías similares en los términos de la Ley aplicable.

Si la Asamblea Ordinaria no fuere convocada oportunamente, ésta se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la Entidad.

El Superintendente Financiero también podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea a reuniones extraordinarias o hacerla directamente en los siguientes casos:

- a) Cuando no se hubiere reunido en las oportunidades señaladas por la ley o por los estatutos.
- b) Cuando se hubieren cometido irregularidades graves en la administración que deban ser conocidas o subsanadas por la Asamblea. La orden de convocar la Asamblea será cumplida por el representante legal o por el revisor fiscal.
- c) Por solicitud de un número singular o plural de Accionistas que represente, por lo menos, el cinco por ciento del capital suscrito.

3.2. CONVOCATORIA

La convocatoria para las reuniones deberá incluir el orden del día y en todos los casos deberá hacerse con quince (15) días hábiles de antelación para las Asambleas Generales Ordinarias y cinco (5) días comunes para las Asambleas Generales Extraordinarias.

3.3. AVISO

La convocatoria a los accionistas se hará por escrito dirigido a la dirección que para notificaciones hubieren registrado los accionistas en la Entidad.

3.4. ORDEN DEL DÍA

El orden del día debe ser claro y adecuadamente desagregado, de manera que otorgue pleno conocimiento de los asuntos que se van a tratar.

De igual manera, y sin perjuicio del derecho que le asiste a los accionistas para presentar sus propuestas en las reuniones de asamblea, en el orden del día se deben desagregar los diferentes asuntos a tratar de modo que no se confundan con otros, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que deberá ser advertido.

La Asamblea conserva la potestad de tratar temas adicionales por decisión adoptada por la mayoría de las acciones representadas, una vez agotado el orden del día, y en todo caso podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

Con todo, cuando en la asamblea se vayan a considerar operaciones de segregación, cambio de objeto social, renuncia el derecho de preferencia, cambio de domicilio social, aumento del capital autorizado o la disminución del suscrito y disolución anticipada, el orden del día deberá contener de manera expresa estas situaciones.

3.5. DERECHO DE INSPECCIÓN

La Entidad facilitará a sus accionistas la toma de decisiones, colocando a su disposición, dentro del término de convocatoria y en el domicilio social, la información exigida por las normas legales para el ejercicio del derecho de inspección, y la que se considere relevante para la debida toma de decisiones, dentro de la cual se comprenden las propuestas de integración de la Junta Directiva, incluyendo los datos más relevantes de la hoja de vida y el perfil profesional de los candidatos.

De la misma manera, la Entidad deberá tener a disposición de los accionistas la información financiera que sea material para decisiones que se han de adoptar en la respectiva asamblea, sobre las sociedades subordinadas.

3.6. SECRETARÍA

La Asamblea General tendrá por Secretario al Gerente Jurídico o quien haga sus veces y en su defecto, el que designe el Presidente de la Asamblea.

3.7. ACTAS DE LA ASAMBLEA

Todas las reuniones, resoluciones, elecciones y demás trabajos de la Asamblea General se harán constar en un Libro de Actas debidamente registrado y que autorizarán con sus firmas el Presidente de la Asamblea y su Secretario, cuando sean aprobados. Las actas así autorizadas prestarán plena fe sobre su contenido. El Revisor Fiscal enviará a la

Superintendencia Financiera de Colombia dentro de los quince (15) días siguientes a la reunión, copia autorizada del acta de la respectiva asamblea.

Los accionistas tienen derecho a solicitar que se les facilite copia del acta de la asamblea una vez sea remitida a la Superintendencia Financiera.

4. QUÓRUM

En las reuniones de la Asamblea General constituirá quórum deliberativo un número plural de accionistas que represente el 95% de las acciones suscritas. Las mayorías previstas se aplicarán a todas las reuniones de la Asamblea, con independencia de la mayoría aplicable bajo la Ley colombiana, a menos que dicha ley establezca una decisión mayoritaria mayor, en cuyo caso se aplicará dicha mayoría legal. Si transcurrida la hora mencionada en la convocatoria no se hubieren reunido los Accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas, se aguardarán dos (2) horas y si transcurrido este término no se hubiere completado dicho quorum se convocará a una nueva reunión. La nueva reunión no podrá verificarse antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de la primera reunión.

Para esta reunión, aquellos poderes que hubieren sido otorgados para la primera reunión conservarán su vigencia para la siguiente, excepto los casos de revocatoria.

En esta reunión de segunda convocatoria, la Asamblea sesionará y decidirá válidamente con un número plural de accionistas cualquiera que sea el número de acciones representadas.

5. REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS

5.1. PODERES

Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General mediante poder otorgado por escrito en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien éste pueda sustituirlo y la fecha de la reunión o reuniones para las cuales sea conferido. Se entiende que el poder conferido para una reunión es válido para el número de sesiones de la Asamblea correspondiente a la misma reunión. La presentación de los poderes se hará ante la Secretaría General de la entidad con una anticipación no inferior a dos (2) días hábiles y hasta la hora fijada en el aviso de convocatoria. Se entenderá para estos efectos que los sábados no son días hábiles.

Los mandantes y mandatarios se identificarán conforme a las previsiones legales.

5.2. PROHIBICIÓN A LA REPRESENTACIÓN

Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de la Entidad no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, acciones distintas de las propias mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran.

Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación.

Ningún funcionario de la Entidad podrá por sí o por interpuesta persona solicitar o recoger poderes para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, ni recomendar o inducir mediante cualquier procedimiento para que se otorguen en favor de determinados candidatos.

6. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

Las funciones de la Asamblea General de Accionistas serán las siguientes:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y fijarles su remuneración. Para la elección, se aplicará el sistema de votación de cociente electoral.
- b) Nombrar al Revisor Fiscal y su suplente conforme a las disposiciones legales y estatutarias y señalarles su remuneración.
Parágrafo: La elección de los miembros de la Junta Directiva y la del Revisor Fiscal y sus suplentes, es esencialmente revocable por la Asamblea General.
- c) Reformar los Estatutos Sociales, con la observancia de los demás requisitos legales y contractuales pertinentes.
- d) Autorizar la celebración de un contrato o contratos con cualquier accionista o miembros de la Junta Directiva, o con cualquier empleado de un miembro de la Junta Directiva o accionista.
- e) Disponer cuando sea el caso que determinada emisión de acciones ordinarias puedan ser colocadas sin sujeción al derecho de preferencia.
- f) Disponer lo necesario para la constitución de las reservas voluntarias y legales de la Entidad.

- g) Examinar la situación de la Entidad, considerar y aprobar los estados financieros y los informes explicativos de acuerdo con la ley, así como resolver sobre la distribución de las utilidades y las donaciones que se quieran hacer a entidades sin ánimo de lucro.
- h) Ordenar capitalizar utilidades.
- i) Determinar el monto del dividendo así como la forma y plazo en que haya de pagarse.
- j) Aprobar cualquier aumento o disminución de capital social, emisiones de deuda, bonos, bonos convertibles en acciones y otros instrumentos financieros.
- k) Aprobar, anualmente, el presupuesto de funcionamiento de la Revisoría Fiscal.
- l) Considerar los informes de los Administradores, del Representante Legal y del Revisor Fiscal sobre el estado de los negocios sociales.
- m) Emitir y reglamentar la colocación de acciones con dividendo preferencial y sin derecho de voto, pudiendo delegar en la Junta Directiva la aprobación del aludido reglamento.
- n) Ordenar las acciones que correspondan contra los Administradores, funcionarios, Directivos y Revisor Fiscal.
- o) En caso de disolución de la Entidad, nombrar al liquidador y su suplente, removerlos de su cargo, fijar su remuneración y dar las órdenes e instrucciones necesarias para la liquidación y aprobación de cuentas.
- p) Delegar en la Junta Directiva, Gerente General o Gerente Financiero cuando lo estime conveniente y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones que no le sean privativas incluyendo delegaciones en materia de gastos e inversiones.
- q) Designar al Defensor del Consumidor Financiero y su suplente, cuya función deberá ser independiente de los órganos de administración y efectuar las apropiaciones para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de las funciones a él asignadas.
- r) Adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar la existencia y observancia del conjunto de políticas, procedimientos y mecanismos que comprenden el sistema de Gobierno Corporativo.
- s) Aprobar las operaciones relevantes que se realicen con la sociedad matriz o con sociedades vinculadas, aprobación que no se requerirá cuando se cumplan estas condiciones: i) que las operaciones se realicen a precios de mercado y ii) que se trate de operaciones que correspondan al giro ordinario de los negocios de la Entidad y que no sean materiales
- t) Aprobar cualquier proceso de fusión, escisión, disolución o liquidación de la entidad.
- u) Aprobación de la estrategia y plan de negocio de la Entidad
- v) Ejercer las demás funciones que le confieren las leyes y los estatutos como supremo órgano social.

7. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

7.1. DIVULGACIÓN DE LA ASAMBLEA

La Sociedad, a través de su página Web, divulgará las decisiones que adopte la Asamblea, inmediatamente estas sean adoptadas.

7.2. MECANISMOS DE CONTEO DE VOTOS

La Sociedad cuenta con un mecanismo de conteo de votos, así como de certificación de titularidad de las acciones

7.3. INTERVENCIÓN DE LOS ACCIONISTAS

Después de las intervenciones que pudiesen establecerse por la Presidencia de la Asamblea, se pasará al turno de intervenciones de los accionistas para plantear preguntas, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o formular propuestas.

Los accionistas que deseen intervenir se identificarán indicando su nombre, apellidos y número de acciones de las que son titulares o representan; y si su intención es que el tenor literal de su intervención conste en el acta de la Asamblea o se anexe a ésta, deberá entregarla al Secretario de la Asamblea con anterioridad a su intervención, por escrito y firmada.

Terminado el turno de intervenciones se procederá a contestar a los accionistas. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por otro administrador o, si estimara oportuno, por cualquier empleado o tercero experto en la materia.

Para facilitar el desarrollo de las votaciones se solicitará por los miembros de la Junta Directiva a los señores accionistas que quieran hacer constar su abstención, voto en contra u oposición a los acuerdos que así lo manifiesten ante las personas designadas por la Asamblea a estos efectos, indicando el procedimiento a seguir.

7.4. SUSPENSIÓN TRANSITORIA

Excepcionalmente, si se produce algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de la Asamblea General de Accionistas, o se dan otras circunstancias extraordinarias que impidan su normal desarrollo, el Presidente de la Asamblea podrá acordar su suspensión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación. Si las condiciones anormales persisten, se propondrá la prórroga de la Asamblea para el día siguiente.

7.5. ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos se adoptarán con el voto afirmativo del 85% del total de acciones suscritas. Cada accionista asistente a la Asamblea tendrá un voto por cada acción que posea o represente. No tendrán derecho a voto, sin embargo, los accionistas que no estén al corriente en el pago de los dividendos pasivos exigidos, pero únicamente respecto de las acciones cuyos dividendos pasivos exigidos estén sin satisfacer.

De igual manera, los accionistas que estén inmersos en un conflicto de interés, según se regula en este Código, deben abstenerse de votar el acuerdo correspondiente.

La Presidencia de la Asamblea comunicará a los accionistas la aprobación o no de los acuerdos propuestos a la Asamblea General cuando tenga constancia de la existencia de votos suficientes para alcanzar las mayorías requeridas en cada uno de los acuerdos.

8. APROBACIÓN

El presente Reglamento será aprobado por la Asamblea General de Accionistas, y sus modificaciones podrán ser aprobadas por la Junta Directiva y posteriormente presentadas a la Asamblea. Las modificaciones deberán comunicarse al organismo de control como información relevante.

9. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Reglamento desarrolla lo previsto por los estatutos sociales en relación con la Asamblea General de Accionistas; su interpretación estará a cargo de la misma Asamblea o por la Junta Directiva, en cuyo caso deberá ponerse en conocimiento de la próxima Asamblea.

10. VIGENCIA

Este Reglamento, el cual forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo de RCI Colombia S.A, será aplicable en la Asamblea siguiente a aquella en la cual se obtenga su aprobación.